



**RESOLUCIÓN No. CSJBOR24-80**  
31 de enero de 2024

*“Por medio de la cual se concede un permiso”*

**EL SUSCRITO VICEPRESIDENTE DEL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA  
DE BOLÍVAR**

En ejercicio de sus facultades legales, en especial las que confiere la Ley 270 de 1996 en el artículo 144 y,

**CONSIDERANDO**

Que la doctora PATRICIA ROCÍO CEBALLOS RODRÍGUEZ, magistrada del Consejo Seccional de la Judicatura de Bolívar, por oficio CSJBOO24-92 del 30 de enero de 2024, solicitó permiso en los siguientes términos *“me conceda permiso para ausentarme los días 31 de enero y 1 de febrero de 2024, con el propósito de asistir a diligencias personales por fuera de la ciudad, que me resultan indelegables”*.

Que el artículo 144 de la Ley Estatutaria de Justicia preceptúa que *“los funcionarios y empleados de la Rama Judicial tienen derecho a permiso remunerado por causa justificada. Tales permisos serán concedidos por el Presidente de la Corporación a que pertenezca el Magistrado o de la cual dependa el Juez, o por el superior del empleado. El permiso deberá solicitarse y concederse siempre por escrito”*.

Que el motivo expresado por la funcionaria se considera como una justa causa para ausentarse de sus labores, por lo que se,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO 1º:** Conceder permiso remunerado a la doctora PATRICIA ROCÍO CEBALLOS RODRÍGUEZ, magistrada del Consejo Seccional de la Judicatura de Bolívar, para ausentarse de sus labores, los días 31 de enero y 1º de febrero de 2024, conforme lo expuesto en la parte motiva.

**ARTÍCULO 2º:** Comuníquese a la interesada el contenido de la presente resolución.

**IVÁN EDUARDO LATORRE GAMBOA**  
Vicepresidente

MP. IELG/MFLH